



Resolución Gerencial Regional N° 0501 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, **16 AGO. 2022**

VISTOS: Hoja de Ruta N° E-039924-2022 de fecha 05 de Agosto del 2022, que contiene la **RESOLUCIÓN N° 13** de fecha 20 de Julio del 2022, expedida por el **Tercer Juzgado de Trabajo Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica**, en el Expediente Judicial N° **00522-2018-0-1401-JR-LA-03**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad promovido por don **WALTER SANTIAGO GARCIA MORON**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0024-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de enero del 2018** que declaro infundado su recurso de apelación de fojas 23 interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora;

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA. y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° **00522-2018-0-1401-JR-LA-03**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 13** de fecha 20 de julio 2022, seguido con el Expediente Judicial N° **00522-2018-0-1401-JR-LA-03**, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° **19** de fecha 30 de diciembre del 2021, que Declara **FUNDADA LA DEMANDA**; interpuesto por don **WALTER SANTIAGO GARCIA MORON** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público Del Gobierno Regional De Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;



Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 13** de fecha **20 de julio del 2022**, seguido con el Expediente Judicial N°**00522-2018-2021-0-1401-JR-LA-03**, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° **19 de fecha 30 de diciembre del 2021**, que resuelve **1.- Declarar FUNDADA LA DEMANDA**; Contencioso Administrativa interpuesto por don **WALTER SANTIAGO GARCIA MORON** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público Del Gobierno Regional De Ica, sobre Pago de Intereses. En consecuencia. **2.- ORDENO** que el GERENTE Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica en el **TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA** con expedir Nueva Resolución Administrativa **disponiendo** el cálculo y pago de los Intereses Legales generados a partir de la fecha en que se determinó el pago del derecho devengado del D.U. N° 037-94, del nivel remunerativo profesional reconocido al actor mediante R.D.R. N° 8503 de fecha 31 de Diciembre del 2014, en el monto de S/.6 835.90, hasta la fecha en que se efectivizó el pago del mismo; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución. **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; Sin costas ni costos.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución administrativa correspondiente, **disponiendo** el cálculo y pago de los Intereses Legales generados a partir de la fecha en que se determinó el pago del derecho devengado del D.U. N° 037-94, del nivel remunerativo profesional reconocido al actor mediante R.D.R. N° 8503 de fecha 31 de Diciembre del 2014, en el monto de S/.6 835.90, hasta la fecha en que se efectivizó el pago del mismo; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución. **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; Sin costas ni costos.

Estando al Informe Técnico N° 508-2022-GRDS/ZJAO, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2022-GORE-ICA/GGR que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0024-2018-GORE-ICA/GRDS** de fecha **12 de enero del 2018**, que declaro infundado su recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne al actor.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar FUNDADA LA DEMANDA interpuesto por don **WALTER SANTIAGO GARCIA MORON** contra La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica que, **CUMPLA** con expedir Nueva Resolución Administrativa **disponiendo** el cálculo y pago de los Intereses Legales generados a partir de la fecha en que se determinó el pago del derecho devengado del D.U. N° 037-94, del nivel remunerativo profesional reconocido al actor mediante R.D.R. N° 8503 de fecha 31 de Diciembre del 2014, en el monto de S/.6 835.90, hasta la fecha en que se efectivizó el pago del mismo; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución. **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; Sin costas ni costos.





Resolución Gerencial Regional N° 0501 -2022-GORE-ICA/GRDS

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA


LIC. PABLO CESAR MAMANI QUISPE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

1180

1180